



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ
"AÑO DE RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-84B0424D

ACUERDO DEL CONCEJO N° 017-2025-MDE

La Esperanza, 05 de febrero del 2025

VISTO, en sesión ordinaria de Concejo, de fecha 05 de febrero de 2025; el Informe N° 0104-2025-MDE/GRH y el Informe Legal N° 050-2025-MDE/GAJ, sobre **MODIFICAR ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2025-MDE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 026-2024-MDE**, de fecha 28 de febrero del 2024, se resuelve: **"ARTICULO 1°. – SOLICITAR** el acogimiento de la Municipalidad Distrital de la Esperanza al REPRO AFP III a través del AFP NET sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su reglamento, así como por la RESOLUCION SBS N° 00197-2024 hasta por el numero de 24 cuotas mensuales que se detallan en la tabla I del presente acuerdo

Que, mediante **Informe N° 0104-2025-MDE/GRH**, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el **Abog. Víctor A. Meléndez García** en su calidad de Gerente de RRHH – MDE hace de conocimiento que: con fecha 27 de enero del 2025 se ha recibido por correo electrónico la comunicación COB-0413-2025 a través del cual AFP PROFUTURO comunica que de la revisión al convenio N° 9950 han identificado deuda que a la fecha se encuentra regularizada, la misma que ha sido retirada del convenio y como consecuencia de ello la deuda ha disminuido en la suma de S/ 101.85 lo que ha conllevado a que se modifique la **CONSTANCIA DE ACOGIMIENTO N° 9950** efectuada la revisión se verifica que la suma de S/ 101.85 es aquella que mi despacho no tuvo la forma de acreditar su cancelación.

Que, la **CONSTANCIA DE ACOGIMIENTO**, ha sido actualizada de oficio, conforme se observa a folios 05 y 08, en la cual se evidencia la nueva deuda por S/ 3,151.27 (AFP PROFUTURO S/ 108.97, AFP PRIMA S/ 3,042.30), actualizada con rentabilidad e interés de fraccionamiento por el total de S/ 26,449.68, siendo la cuota a pagar S/ 1,102.07 mensual, corresponde por tanto modificar el **ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2024-MDE** como sigue:

SEGUNDO CONSIDERANDO, DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Que, a la fecha la Municipalidad Distrital de la Esperanza mantiene una deuda por aportes previsionales a las AFP como sigue: a la AFP PROFUTURO por la suma de S/ 108.97 soles y con AFP PRIMA por la suma de S/ 3,042.30 soles conforme se evidencia de la deuda conciliada a través del AFP NET

PARTE RESOLUTIVA TABLA I, DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 017-2025-MDE

RAZON SOCIAL	RUC	DEUDA NOMINAL	ACTUALIZADA CON RENTABILIDAD	INTERES POR FRACCIONAMIENTO	DEUDA FRACCIONADA	PLAZO MESES	CUOTA MENSUAL
Municipalidad Distrital de la Esperanza	20164091547	3,151.27	19,764.49	3,533.92	26,449.68	24	1,102.07

AFP PROFUTURO ha retirado deuda por la suma de S/ 101.85 del convenio de acogimiento N° 9950 al régimen de reprogramación y pago REPRO III

La nueva deuda es por la suma de S 3,151.27 (AFP PROFUTURO S/ 108.97, AFP PRIMA S/ 3,042.30) que actualizada con rentabilidad e interés de fraccionamiento es el total de S/ 26,449.68 con 24 cuotas mensuales por la suma de S/ 1,102.07 cada una.

Corresponde efectuar la modificación del Acuerdo de Concejo N° 026-2024-MDE, segundo considerando y los datos consignado en la TABLA I debiendo quedar conforme al numeral 3.8 del presente informe

La LEY N° 31888 - LEY QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES ADEUDADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS (REPRO AFP III) en su Artículo 5. Acogimiento al REPRO AFP III prescribe:

5.1. Las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento hasta el 28 de febrero de 2024.

5.2. Las entidades que acogieron una deuda a las reprogramaciones por deudas con el SPP establecidas en el Decreto Legislativo 1275 y/o Decreto de Urgencia 030-2019 no pueden volver a acoger al REPRO AFP III la misma deuda.

Artículo 8. Cobranza judicial

8.1. Se dispone la suspensión de los procedimientos de cobranza judicial contra las entidades, por los aportes previsionales incluidos dentro de la deuda acogida al REPRO MEF AFP III.

8.2. Lo dispuesto en el presente artículo queda sin efecto en caso de que las entidades incurran en causales de pérdida del beneficio del REPRO AFP III.

Que, de lo actuado en el presente procedimiento se evidencia que el 28 de febrero por Acuerdo de Concejo N° 026-2024-MDE; esta comuna aprobó acogerse al REPRO III, fraccionando la deuda por la suma de S/ 3,253.12 que actualizada con rentabilidad e interés de fraccionamiento ascendió al total de S/ 29,878.08 a pagar en 24 cuotas mensuales a razón de S/ 1,244.92 cada una concretizándose el acogimiento con N° DE CONSTANCIA 9950 el 29 de febrero del 2024 la misma que corre a folios 03.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 017-2025-MDE

Que, estando a los considerandos expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 y a lo acordado por el Concejo, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero del presente año, aprobado con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta **POR UNANIMIDAD**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2024-MDE en los siguientes extremos:

SEGUNDO CONSIDERANDO, DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Que, a la fecha la Municipalidad Distrital de la Esperanza mantiene una deuda por aportes previsionales a las AFP como sigue: a la AFP PROFUTURO por la suma de S/ 108.97 soles y con AFP PRIMA por la suma de S/ 3,042.30 soles conforme se evidencia de la deuda conciliada a través del AFP NET

PARTE RESOLUTIVA TABLA I, DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

RAZON SOCIAL	RUC	DEUDA NOMINAL	ACTUALIZADA CON RENTABILIDAD	INTERES POR FRACCIONAMIENTO	DEUDA FRACCIONADA	PLAZO MESES	CUOTA MENSUAL
Municipalidad Distrital de la Esperanza	20164091547	3,151.27	19,764.49	3,533.92	26,449.68	24	1,102.07

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR , el contenido del presente Acuerdo de Concejo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos y demas areas competentes, para su conocimiento y demas fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LLT/OLSS
GM
GRH
Portal de Transparencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Lino Lozano Trujillo
ALCALDE (a)